



RESOLUCIÓN PRESUPUESTARIA N° 003-UNAE-2020

Econ. Luis Rodrigo Mendieta Muñoz, PhD.

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE

CONSIDERANDO:

- Que,** el inciso primero del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina y reconoce la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas del país;
- Que,** el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la prioridad de los programas y proyectos de inversión, que en el caso de las universidades y escuelas politécnicas la determina la máxima autoridad;
- Que,** la parte final del inciso quinto del artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sobre la modificación del presupuesto dispone: *“(…) En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora.”;*
- Que,** el inciso final del artículo 105 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“(…) El Ministerio de Economía y Finanzas, emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia de las modificaciones presupuestarias.”;*
- Que,** el inciso primero del artículo 107 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El Ministerio de Economía y Finanzas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia.”;*
- Que,** mediante Ley publicada en Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 147 de fecha 19 de diciembre del 2013 y reformada mediante Ley publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018, se crea la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con



lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE señala que: *"(...) La Comisión Gestora, hasta el 31 de diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de Educación UNAE mientras dure el período de transición. (...)"*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 555, de 08 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, delegó al Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de la Universidad Amazónica Ikiam, Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, Universidad de la Artes y Universidad Nacional de Educación UNAE;

Que, mediante RESOLUCIÓN-SO-003-No-017-CG-UNAE-R-2018, de 03 de abril de 2018, la Comisión Gestora, expidió el "REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE", el cual en su literal a) del Artículo 8 denominado "Deberes y atribuciones de/la Presidente/a Rector/a", establece lo siguiente: "a) Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad; (...)"

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 447, publicado en el Registro Oficial, Suplemento 259 de 24 de enero del 2008, el Ministro de Economía y Finanzas, emitió la: "NORMATIVA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO", con la cual en su artículo 1 acuerda: *"Actualizar los Principios del Sistema de Administración Financiera, las Normas Técnicas de Presupuesto, el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, el Catálogo General de Cuentas y las Normas Técnicas de Tesorería para su aplicación obligatoria en todas las entidades, organismos, fondos y proyectos que integran el Sector Público no Financiero."*

Que, el inciso primero de la normativa 2.4.3.1 del Acuerdo Ministerial N° 447 del Ministerio de Economía y Finanzas, define a las Reformas Presupuestarias de la siguiente manera: *"Se considerarán reformas presupuestarias las modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de los componentes de la clave presupuestaria (...)"*;

Que, la normativa 2.4.3.3 del Acuerdo Ministerial N° 447 del Ministerio de Economía y Finanzas, en referencia dispone: *"El contenido del informe de sustento de toda*



modificación presupuestaria tanto del Ministerio de Finanzas como del resto de entidades públicas será de conformidad a las disposiciones establecidas por la autoridad competente.”;

Que, el inciso primero de la normativa 2.4.3.4 del Acuerdo Ministerial N° 447 del Ministerio de Economía y Finanzas, en referencia dispone: *“Toda modificación presupuestaria será elaborada a través de la herramienta informática creada para el efecto y será aprobada mediante el documento denominado Resolución Presupuestaria por la autoridad competente de acuerdo al tipo de modificación.”;*

Que, el segundo inciso de la normativa 2.4.3.5 del Acuerdo Ministerial N° 447 del Ministerio de Economía y Finanzas, en referencia dispone: *“Las resoluciones que competan a las instituciones serán suscritas por su máxima autoridad o quien cumpla esa delegación.”;*

Que, en el Acuerdo Ministerial ibídem, la normativa 2.4.3.6 determina el Ámbito de Competencias para la realización de Reformas Presupuestarias, que en el inciso primero de la normativa 2.4.3.6.3, denominada *“En general, las instituciones podrán efectuar modificaciones a sus presupuestos en los grupos de gasto no controlados cuyo resultado no signifique afectación del monto total del presupuesto institucional vigente y composición grupo-fuente de financiamiento. Para el caso de las instituciones inmersas en el Sistema Nacional de Educación Superior se procederá conforme al Acuerdo suscrito con el Ministerio de Finanzas para agilizar la gestión administrativa y financiera de la universidad pública mediante la utilización de las herramientas informáticas e-SIGEF y e-SIPREN, suscrito el 26 de junio del 2009.”;*

Que, la normativa 2.4.3.6.4 del Acuerdo Ministerial N° 447 del Ministerio de Economía y Finanzas, dispone: *“De las Unidades Ejecutoras”, establece que los “-Trasposos de créditos entre asignaciones de un mismo grupo del Clasificador Presupuestario de Gastos, no definido como controlado, dentro de una actividad o entre varias actividades de un mismo programa o proyecto del presupuesto de una unidad ejecutora, sin alteración de fuente de financiamiento; y, -Rectificaciones de texto o de codificación de partidas siempre que no alteren el monto, destino, naturaleza económica y fuente de financiamiento de los ingresos y de las asignaciones de gasto contempladas en las actividades componentes de cada programa presupuestario.”;*

Que, mediante Resolución No. UNAE-R-2020-001, de 2 de enero de 2020, el Rector de la UNAE validó y aprobó el Plan Operativo Anual 2020 (POA 2020) de la Universidad Nacional de Educación- UNAE, en función de la delegación conferida por parte de la Ministra de Educación contenida en el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2019-00073-A, de 15 de noviembre de 2019;

Que, mediante RESOLUCIÓN No- UNAE-R-2020-008, de 10 de enero de 2020, el Rector de la UNAE, en función de la delegación conferida por parte de la Ministra de Educación contenida en el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2019-00073-A, de 15 de noviembre de 2019, validó y aprobó la primera Reforma al Plan Operativo Anual signada con el número CP-UNAE-2020-001, la misma



que se adjuntó a la Resolución en referencia, como parte integrante, en 5 anexos;

Que, mediante Resolución No. UNAE-R-2020-001, de 2 de enero de 2020, el Rector de la UNAE aprobó el Plan Operativo Anual 2020 (POA 2020) de la Universidad Nacional de Educación- UNAE, en función de la delegación conferida por parte de la Ministra de Educación contenida en el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2019-00073-A, de 15 de noviembre de 2019;

Que, mediante RESOLUCIÓN No- UNAE-R-2020-008, de 10 de enero de 2020, el Rector de la UNAE, en función de la delegación conferida por parte de la Ministra de Educación contenida en el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2019-00073-A, de 15 de noviembre de 2019, validó y aprobó la primera Reforma al Plan Operativo Anual signada con el número CP-UNAE-2020-001, la misma que se adjuntó a la Resolución en referencia, como parte integrante, en 5 anexos;

Que, mediante RESOLUCIÓN No- UNAE-R-2020-012, de 23 de enero de 2020, el Rector de la UNAE, en función de la delegación conferida por parte de la Ministra de Educación contenida en el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2019-00073-A, de 15 de noviembre de 2019, validó y aprobó la segunda Reforma al Plan Operativo Anual signada con el número CP-UNAE-2020-0002 la misma que se adjunta al presente como parte integrante, en 2 anexos;

Que, mediante Memorando N° UNAE-DFIN-2020-0060-M, de 24 de enero de 2020, con el cual la Dirección Financiera manifestó al Coordinador Administrativo Financiero que: *"Con la finalidad de dar continuidad en el presente ejercicio fiscal a los servicios de alquiler de parqueadero y cobro con tarjetas de débito y/o crédito bancario, considerando además que los mismos son de vital importancia para las actividades de Recaudación de la UNAE, a través de su autoridad solicito de la manera más cordial y atenta se remita a la autoridad competente para la gestión de inclusión de las actividades detalladas en el POA del 2020."*, para lo cual anexó documentación;

Que, mediante sumilla realizada al Memorando N° UNAE-DFIN-2020-0060-M, de 24 de enero de 2020, el Coordinador Administrativo Financiero solicitó al Rector autorice la Reforma al POA;

Que, mediante sumilla realizada al Memorando N° UNAE-DFIN-2020-0060-M, de 24 de enero de 2020, el Rector dispuso a la Dirección de Planificación y Proyectos analizar el presente requerimiento y darle el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando No. UNAE-DP-2020-0043-M, de 30 de enero de 2020, la Directora de Planificación y Proyectos de la UNAE, solicitó al Rector, la reforma al POA 2020, manifestando lo siguiente: *"En el marco de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Planificación y Proyectos señaladas en el Estatuto y en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la UNAE, se plantea y eleva para su conocimiento y aprobación la Reforma al POA No. CP-UNAE-2020-0003 conforme se señala en el Anexos 1.*

Finalmente, comedidamente se solicita disponer, a Procuraduría y Dirección Financiera, continuar con los trámites correspondientes para gestionar las



reformas pertinentes; las cuales una vez hayan sido aprobadas; en caso de ser necesario, las unidades competentes y requirentes realicen la coordinación y gestión necesaria para la posterior actualización del Plan Anual de Compras – PAC.”;

Que, mediante sumilla realizada al Memorando No. UNAE-DP-2020-0043-M, de 30 de enero de 2020, el Rector autorizó a Procuraduría continuar con el trámite correspondiente,

Que, mediante RESOLUCIÓN No- UNAE-R-2020-013, de 03 de febrero de 2020, el Rector de la UNAE, en función de la delegación conferida por parte de la Ministra de Educación contenida en el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2019-00073-A, de 15 de noviembre de 2019, en su artículo 1, validó y aprobó la tercera Reforma al Plan Operativo Anual signada con el número CP-UNAE-2020-0003 la misma que se adjunta al presente como parte integrante, en 1 anexo. En su artículo 2 dispuso a la Dirección de Planificación y a la Dirección Financiera coordinen entre sí y con Procuraduría de la Universidad Nacional de Educación-UNAE, para realizar las gestiones inherentes a su área que permitan la correcta ejecución de la reforma al Plan Operativo Anual 2020 y sus respectivas resoluciones de reforma presupuestarias, de ser el caso,

Que, se cuenta con el INFORME DE SUSTENTO DE REFORMA PRESUPUESTARIA No. UNAE-003-2020, de 04 de febrero de 2020, elaborado por la Analista de Presupuesto, revisado por la Especialista de Presupuesto y autorizado por el Director Financiero, documento con el que, luego de las consideraciones y análisis pormenorizados en el mismo, se recomendó la validación y aprobación de la reforma presupuestaria, ya que la misma permitirá que la Universidad pueda cubrir las obligaciones y de esta manera continúe con su gestión.

Que, mediante Memorando Nro. UNAE-DFIN-2020-0085-M, de 04 de febrero de 2020, conforme al detalle del documento en mención y anexos el Director Financiero, solicitó a Procuraduría disponer a quien corresponda elabore la Resolución Presupuestaria a fin de continuar con el proceso en el sistema financiero e-ESIGEF.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la UNAE, la RESOLUCIÓN-SO-003-No-017-CG-UNAE-R-2018, de 03 de abril de 2018, la RESOLUCIÓN-SE-013-No.-081-CG-UNAE-R-2019, de 20 de diciembre de 2019; y conforme lo determina el segundo inciso del numeral 2.4.3.5 del Acuerdo Ministerial N° 447 del Ministerio de Economía y Finanzas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la siguiente Modificación Presupuestaria, al presupuesto vigente de la Universidad Nacional de Educación – UNAE, correspondiente al ejercicio económico del año 2020, de acuerdo al detalle de los siguientes anexos:



ANEXO 1

Prg	Pry	Act	item	Fte	DESCRIPCIÓN	Saldo Inicial	Incremento Reducción	Saldo final	Observación
01	000	001	530307	002	Atención a Delegados Extranjeros y Nacionales-Deportistas-Entrenadores y Cuerpo Técnico que Represente al país	12.350,00	(4.250,00)	8.100,00	APRUEBA UNAE
01	000	001	530204	002	Edicion - Impresion - Reproduccion -Publicaciones - Suscripciones - Fotocopiado - Traducción - Empastado - Enmarcacion - Serigrafia - Fotografía - Carnetización - Filmación e Imágenes Satelitales	105.800,00	4.000,00	109.800,00	APRUEBA UNAE
01	000	001	530702	002	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	137.606,45	250,00	137.856,45	
					TOTALES	255.756,45	0,00	255.756,45	

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Financiera de la Universidad Nacional de Educación – UNAE, realizar las reformas correspondientes; y se proceda con la apertura de un expediente con toda la documentación de soporte.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado y suscrito en la ciudad de Azogues, provincia del Cañar, el 06 de febrero de 2020.



Econ. Luis Rodrigo Mendieta Muñoz, PhD.

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE

GESTIÓN/ACTIVIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
ELABORADO POR:	PAOLA MATOVELLE	ESPECIALISTA JURÍDICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	
REVISADO POR:	JOHN HERNANDEZ	DIRECTOR DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	
REVISADO Y APROBADO POR:	DUNIA CORDERO	PROCURADORA	